E X T R A C T O

Por Decreto MOP. (Exento) Nº974, de 23 de octubre de 2026, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s.1, 2 y 3, para la obra: CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA RED VIAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, SECTOR PICHIQUEPE, que figura a nombre de COLIPI CONUENIR FELICIANO, TORRES CAIFUAL FRANCISCO y SALGADO CASTANIA ALEJANDRA DEL P Y, roles de avalúo 3356-649, 3356-661 y 3356-138, Comuna de PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, superficies 596, 113 y 104 m2 respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por CONSTANZA CAMILA VÁSQUEZ MUÑOZ, KAREN DE LOS ÁNGELES FUENTES BUSTOS y PABLO ÁLEX MANSILLA ARAVENA, mediante informe de tasación de 16 de septiembre de 2025, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $5.015.600 para el lote N°1, $1.085.300 para el lote N°2, y $934.400 para el lote N°3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.